



Universidad Católica de Salta - Subsede Buenos Aires
Departamento de Alumnos

Sistema de Créditos por Examen

(Resolución 555/02 UCASAL Reglamentos de Alumnos)

Art. 52: La Universidad reconoce que un alumno, por razón de estudios previos o por la práctica y experiencia personal, puede poseer conocimientos suficientes sobre una materia del plan de estudios de su carrera.

Art. 55: El estudiante que desee rendir por este sistema deberá presentar una solicitud debidamente fundada a las autoridades de la Unidad Académica a la que pertenezca. (dirección de carrera).

Solicitud de Inscripción

Apellido:.....

Nombres:.....

DNI:.....

Teléfono de contacto:/.....**/e-mail:**.....

Carrera:.....

Materia:..... Fecha Preexamen/...../20....

Fecha examen/...../20....

Fundamento del Pedido (según art 55):.....

.....

.....

Firma del Alumno

Autorizado/Desautorizado

(tachar lo que no corresponda autoridad de la Carrera)

Firma y aclaración

Autoridad de la Carrera

Aprobado / Desaprobado/ Ausente

(tachar lo que no corresponda Docente de la materia)

Firma y aclaración

Docente Materia

Art. 57: En caso de resultar reprobado (el examen final por el sistema de créditos) quedara automáticamente inhabilitado para solicitar nuevos créditos por examen en esa materia.